



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. ONCE (11) de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2000-00622-00

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: JULIO PIMIENTA VIZCAINO.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PIMIENTA DE LA HOZ.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. No se indicó la dirección electrónica donde el joven MIGUEL ANGEL PIMIENTA DE LA HOZ recibirá notificaciones personales, tal como lo señala el numeral 10 del Código General del Proceso.
2. No se indicó de manera expresa en el poder otorgado al abogado su dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, siendo éste un requisito de conformidad al Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º: Inadmítase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 166

FECHA: 12 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
11 DE OCTUBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c728a46a66eda5e42fa72775f4391cb443cc2614e4f15841541c4ef64e0e5eca

Documento generado en 11/10/2021 04:56:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>